



Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

MODIFICADO
*Universidad Nacional
Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo.*



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Resolución Comisión Organizadora N° 232-2020-CO-UNAT.	Código	E3.3.2.NA.02.V3
		Aprobación	16.10.2018
		Actualización	01.10.2020
		Página 1 de 10	

NIVEL DE PROCESO

PROCESO ESTRATÉGICO	
NIVEL 0	E3-Gestión de mejora continua.
NIVEL 1	E3.2- Gestión de procesos y procedimientos.
NIVEL 2	E3.2.2-Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución Comisión Organizadora N° 077-2018-CO-UNAT. Fecha: 01 de marzo de 2018.	Aprobación Inicial del Texto Único de Procedimientos administrativos.
V2	Resolución Comisión Organizadora N° 088-2019-CO-UNAT Fecha: 30 de abril de 2020.	Modificación según Plan de Trabajo del CPUNAT.
V3	Resolución Comisión Organizadora N° 232-2020-CO-UNAT Fecha: 01 de octubre de 2020.	Modificación de barreras burocráticas de los procedimientos N° 2.17 y 2.18.



APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Unidad de Planeamiento y Modernización	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Comisión Organizadora
Fecha: 25/09/2020	Fecha: 25/09/2020	Fecha: 01/10/2020

Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							UIT 2018 S/ 4,150.00			
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

ESCUELAS PROFESIONALES

2.01	MATRÍCULA REGULAR Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272 * Reglamento Académico de la UNAT.	ALUMNOS INGRESANTES												
		1. Constancia de ingreso.												
		MATRÍCULA B9-N29		0.24%	10.00									
		3. Expediente de postulante remitido por la Comisión de Admisión para ingresantes												
		4. Recibo de matrícula regular	0.84%	35.00										
		5. Recibo de matrícula extemporánea (para alumnos que no se matricularon en el tiempo establecido por el consejo Universitario)	1.08%	45.00										
		ALUMNOS REGULARES												
		1. Cupón de Matrícula.												
		2. Recibo de matrícula regular	0.84%	35.00										
		3. Recibo de matrícula extemporánea (para alumnos que no se matricularon en el tiempo establecido por el consejo Universitario).	1.08%	45.00										
		ALUMNOS OBSERVADOS Y/O IRREGULARES												
		1. Cupón de Matrícula												
		2. Recibo de curso a cargo semestral por curso para alumnos de pregrado	0.48%	20.00										
		3. Recibo de matrícula regular	0.84%	35.00										
		4. Recibo de matrícula extemporánea (para alumnos que no se matricularon en el tiempo establecido por el consejo Universitario)	1.08%	45.00										
		SEGUNDA CARRERA												
		1. Constancia de ingreso.												
		2. Cupón de Matrícula.												
		3. Expediente de postulante de Comisión de Admisión.												
		4. Matrícula, alumnos de segunda carrera	2.41%	100.00										
5. Pensión de Enseñanza para ex alumnos de la UNAT por semestre	2.41%	100.00												
6. Pensión de Enseñanza para egresados de otras Universidades por semestre	3.61%	150.00												
MATRÍCULA POR HERMANOS (CONDICIÓN REGULAR)														
1. Cupón de Matrícula.														
2. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de pregrado)	GRATUITO	GRATUITO												
3. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de segunda carrera)	0.05%	2.00												
4. Matrícula Primer hermano, 100 % del costo de matrícula.	0.84%	35.00												
5. Matrícula Segundo hermano, 50 % del costo de matrícula.	0.42%	17.50												
6. Matrícula Tercer o más hermanos, 25 % del costo de matrícula.	0.21%	8.80												



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							UIT 2018 S/ 4,150.00			
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)				
2.02	AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS (hasta 26 créditos) Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272	1. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de pregrado) 2. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de segunda carrera) 3. Recibo por derecho de trámite. 4. Última boleta de notas (debe ser > 14.00 promedio ponderado). 5. Cupon de matrícula (donde se acredite que esta matriculado hasta 26 créditos).	GRATUITO	GRATUITO	x			1	SECRETARÍA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	ÁREA ACADÉMICA DE LA EP	Comité Directivo de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.03	RESERVA DE MATRÍCULA (para Ingresantes y alumnos regulares) Base Legal Ley Universitaria N° 30220. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272	1. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de pregrado) 2. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de segunda carrera) 3. Copia autenticada de la Constancia de ingreso (solo para Ingresantes). 4. Pago por derecho de reserva de matrícula de acuerdo al TUPA de la UNAT alumnos de pregrado. (los ingresantes pueden solicitar Reservas de Matrícula para el primer año de estudios) 5. Pago por derecho de reserva de matrícula de acuerdo al TUPA de la UNAT, para alumnos de segunda carrera.	GRATUITO	GRATUITO	x			20	SECRETARÍA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	AREA ACADÉMICA	Comité Directivo de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.04	LICENCIA DE ESTUDIOS (Durante el ciclo Académico y hasta un máximo de 2 años) Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272 * Reglamento Académico	1. Solicitud dirigida al Director de la EP (Derecho de Trámite). 2. Copia de ficha o consolidado de matrícula. 3. Constancia de ser Docente Ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva no menos de tres años en la UNAT, otorgado por la Unidad de Recursos Humanos.	0.05%	2.00	x			15	SECRETARÍA DE LA FACULTAD	DECANO DE LA FACULTAD	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.05	DESMATRÍCULA DE ASIGNATURAS. Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento académico,	1. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de pregrado) 2. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de segunda carrera)	GRATUITO	GRATUITO	x			10	SECRETARÍA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	DUAA	Director Universitaria de Asuntos Académicos.
2.06	RETIRO DEL CICLO DE ESTUDIOS (sólo por causa de salud) Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento Académico.	1. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de pregrado) 2. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de segunda carrera) 3. Última ficha o consolidado de matrícula 4. Certificado Médico. 5. Retiro del ciclo de estudios para alumnos de pregrado 6. Retiro del ciclo de estudios para alumnos de segunda carrera	GRATUITO	GRATUITO	x			1	SECRETARÍA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	ÁREA ACADÉMICA DE LA EP	Comité Directivo de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							UIT 2018 S/ 4,150.00			
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)				
2.07	REINCORPORACION A LA EP Base Legal *Ley Universitaria N° 30220. *Estatuto de la UNAT * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272 * Reglamento Académico.	1. Solicitud según formato de reincorporación (derecho de trámite para alumnos de pregrado)	GRATUITO	GRATUITO			x	1	ÁREA ACADÉMICA DE LA EP DIRECTOR DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	ÁREA ACADÉMICA DE LA EP	Consejo de Facultad para que eleve lo actuado al superior jerárquico
		2. Solicitud según formato de reincorporación (derecho de trámite para alumnos de segunda carrera)	0.05%	2.00								
		3. Documento de aceptación de reserva de matrícula										
		4. Pago por derecho de reincorporación para alumnos de pregrado (Aprobado el reingreso deberá presentarse todos los requisitos exigidos para la matrícula regular).	0.12%	5.00								
		5. Pago por derecho de reincorporación para alumnos de segunda carrera (Aprobado el reingreso deberá presentarse todos los requisitos exigidos para la matrícula regular).	0.24%	10.00								
		6. Cupón de Matrícula y Expediente de postulante remitido por la Comisión de Admisión para ingresantes.										
		7. Recibo de pensión de enseñanza para Alumnos de segunda carrera										
		8. Recibo de curso a cargo semestral por curso (alumnos que deben curso)										
2.08	CONSTANCIA DE MATRÍCULA Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272	1. Derecho de trámite para alumnos que cursan el pregrado	GRATUITO	GRATUITO	x			1	SECRETARIA DE LA EP DIRECTOR DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
		2. Derecho de trámite para alumnos en trámites de bachiller	0.01%	0.50								
		3. Derecho de trámite para alumnos en trámites de Título	0.02%	1.00								
		4. Derecho de trámite para alumnos de segunda carrera	0.05%	2.00								
		5. Recibo de pago por Constancia de Matrícula para alumnos de pregrado y alumnos en trámite de bachiller	0.12%	5.00								
		6. Recibo de pago por Constancia de Matrícula alumnos en trámites de titulación	0.24%	10.00								
		7. Recibo de pago por Constancia de Matrícula para alumnos de segunda carrera	0.38%	15.00								
2.09	CONSTANCIA DE ESTUDIOS Base Legal *Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. *Reglamento Académico.	1. Solicitud dirigida al Director de Escuela según formato					x	3	SECRETARIA DE LA EP DIRECTOR DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	JEFE DE ÁREA ACADÉMICA	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
		2. Derecho de trámite para alumnos que cursan el pregrado	GRATUITO	GRATUITO								
		3. Derecho de trámite para alumnos de segunda carrera	0.05%	2.00								
		4. Recibo por derecho de Constancia alumnos de pregrado	0.12%	5.00								
		5. Recibo por derecho de Constancia para alumnos de segunda carrera	0.24%	10.00								
2.10	CONSTANCIA DE EGRESADO Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. *Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. *Reglamento Académico.	1. Solicitud dirigida al Director de Escuela según formato					x	3	SECRETARIA DE LA EP DIRECTOR DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
		2. Record académico (copia fechada), con el plan de estudios concluido										
		3. Recibo por derecho de Constancia para alumnos egresados en trámites de bachiller	0.24%	10.00								
		4. Recibo por derecho de Constancia para alumnos en trámites de titulación	0.48%	20.00								
		5. Recibo por derecho de Constancia para alumnos de segunda carrera	0.72%	30.00								
		6. Derecho de trámite para alumnos en trámites de bachiller	0.01%	0.50								
		7. Derecho de trámite para alumnos en trámites de titulación	0.02%	1.00								
		8. Derecho de trámite para alumnos de segunda carrera	0.05%	2.00								



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							UIT 2018 S/ 4,150.00			
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)				
2.11	OTRAS CONSTANCIAS Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento Académico.	1. Solicitud dirigida al Director de Escuela según formato 2. Derecho de trámite para alumnos que cursan el pregrado 3. Derecho de trámite para alumnos en trámites de bachiller 4. Derecho de trámite solo para alumnos en trámites de titulación 5. Derecho de trámite para alumnos de segunda carrera 6. Recibo por derecho de Constancia 7. Recibo por derecho de Constancia para alumnos de segunda carrera 8. Otro documento que sea necesario para la emisión de dicha constancia	GRATUITO 0.01% 0.02% 0.05% 0.12% 0.48%	GRATUITO 0.50 1.00 2.00 5.00 20.00			x	3	SECRETARÍA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.12	MATRÍCULA DE ASIGNATURA DIRIGIDO Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento Académico.	1. Solicitud dirigida al Director de la EP de acuerdo al formato (derecho de trámite para alumnos de pregrado) 2. Solicitud dirigida al Director de la EP de acuerdo al formato (derecho de trámite para alumnos por segunda carrera) 3. Presentar original o copia fedateada de su récord académico 4. Recibo de pago por derecho de curso dirigido alumnos de pregrado 5. recibo de pago por derecho de curso dirigido segunda carrera 6. Recibo por derecho de matrícula alumnos de pregrado 7. Recibo por derecho de matrícula alumnos de segunda carrera 8. Recibo de pensión de enseñanza para estudiantes de segunda carrera 9. Recibo de pensión de enseñanza para alumnos de otras Universidades	GRATUITO 0.05% 1.20% 1.81% 0.84% 2.41% 2.41% 3.61%	GRATUITO 2.00 50.00 75.00 35.00 100.00 100.00 150.00			x	3	ÁREA ACADÉMICA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.13	CURSO POR ADELANTO Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento Académico.	1. Solicitud (derecho de trámite para alumnos de pregrado) 2. Solicitud (derecho de trámite para alumnos por segunda carrera) 3. Pago por curso por adelanto alumnos de pregrado (por asignatura) 4. Pago por curso por adelanto alumnos por segunda carrera (por asignatura)	GRATUITO 0.05% 1.20% 2.89%	GRATUITO 2.00 50.00 120.00			x	3	ÁREA ACADÉMICA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.14	CURSO A CARGO SEMESTRAL PARA ALUMNOS DE SEGUNDA CARRERA Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento Académico.	1. Solicitud (Derecho de Trámite) para alumnos de segunda carrera 2. Curso a cargo semestral para alumnos por segunda carrera	0.05% 0.72%	2.00 30.00			x	3	ÁREA ACADÉMICA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							UIT 2018 S/ 4,150.00						
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN				PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
2.15	CURSO DE NIVELACIÓN Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento Académico.	1. Solicitud (Derecho de Trámite) para alumnos de pregrado	GRATUITO	GRATUITO			x	3	ÁREA ACADÉMICA DE LA EP				DIRECTOR DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
		2. Solicitud (Derecho de Trámite) para alumnos de segunda carrera	0.05%	2.00											
		3. Curso de Nivelación para alumnos de pregrado (por asignatura)	1.45%	60.00											
		4. Curso de Nivelación, alumnos por segunda carrera (por asignatura)	2.89%	120.00											
2.16	CONVALIDACIÓN DE CURSOS Base Legal * Ley Universitaria N° 30220. * Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento Académico.	POR TRASLADO EXTERNO PREGRADO						x	3	EP	COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico		
		1. Solicitud dirigida al Director de la EP según formato.													
		2. Recibo de pago por derecho de trámite administrativo	GRATUITO	GRATUITO											
		3. Derecho de pago por concepto de convalidación de asignatura (por cada asignatura)	0.48%	20.00											
		4. Certificado de estudios original.													
		5. Sílabos de cursos a convalidar, fedateado o en original, en la Universidad de origen. (Por traslado externo o segunda carrera).													
		POR SEGUNDA CARRERA								x	3	EP	COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
		1. Solicitud dirigida al Director de la EP según formato													
		2. Recibo de pago por derecho de trámite administrativo	0.05%	2.00											
		3. Derecho de pago por concepto de convalidación de asignatura	0.48%	20.00											
		4. Certificado de estudios original													
		5. Sílabos de cursos a convalidar, fedateado o en original, en la Universidad de origen. (Por traslado externo o segunda carrera).													
CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS								x	3	EP	COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Académica Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico		
1. Solicitud dirigida al Director de la EP según formato (derecho de trámite)	GRATUITO	GRATUITO													
2. Solicitud dirigida al Director de la EP según formato (derecho de trámite para alumnos de segunda carrera)	0.05%	2.00													
3. Recibo de pago por derecho de trámite administrativo															
4. Derecho de pago por concepto de convalidación de asignatura.	GRATUITO	GRATUITO													
5. Recórd Académico															
6. Cuadro de equivalencias aprobado con resolución															



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							UIT 2018 S/ 4,150.00			
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)				
2.17	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Base Legal *Ley Universitaria N° 30220. *Estatuto de la UNAT. * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272. * Reglamento Académico de la UNAT. *Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Solicitud al Decano (Derecho de Trámite) 2. Recibo de pago por derecho de grado.	0.01%	0.50	x			10	FACULTAD	DECANO DE LA FACULTAD	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.18	TÍTULO PROFESIONAL Base Legal * Constitución Política del Perú. *Ley Universitaria N° 30220. *Estatuto de la UNAT. *Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Solicitud dirigida al decano (Derecho de Trámite) 2. Recibo de pago por derecho de título profesional.	0.02%	1.00		x		15	FACULTAD	DECANO DE LA FACULTAD	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.19	EXAMEN COMPLEMENTARIO * Reglamento Académico	1. Voucher por el cobro de examen complementario para alumnos de pregrado 2. Voucher por el cobro de examen complementario para alumnos de segunda carrera	0.48%	20.00					SECRETARÍA DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP	DIRECTOR DE LA EP
2.20	AUTORIZACIÓN DE EXAMEN PARA SUBSANACIÓN DE CURSOS DESAPROBADOS (hasta tres cursos) Base Legal * Reglamento Académico	1. SOLICITUD (DERECHO DE trámite) 2. Opinión escrita del Área Académica de Prácticas Profesionales, el cual acredite tener solo 2 asignaturas desaprobadas para concluir con el plan de estudios o currículo 3. Síllabus de la asignaturas desaprobadas 4. Subsanación de cursos desaprobados.	GRATUITO	GRATUITO		x		10	EP	ÁREA ACADÉMICA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS								UIT 2018 S/ 4,150.00		
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
2.21	CARTA DE PRESENTACIÓN A INSTITUCIONES Base Legal * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272 * Reglamento Académico	1. SOLICITUD (derecho de trámite) 2. De acuerdo al reglamento de prácticas pre profesionales.	GRATUITO	GRATUITO	x			1	EP	DIRECTOR DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.22	AUTORIZACIÓN DE AYUDANTÍA Base Legal * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272 * Reglamento Académico	1. Solicitud (Derecho de Trámite) 2. Copia de Constancia de Última matrícula 3. Constancia de Tercio Superior	GRATUITO	GRATUITO	x			5	EP	SECRETARÍA DE LA EP	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.23	CONSTANCIA DE HABER RENDIDO COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Base Legal *Ley Universitaria N° 30220. *Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Constancia de haber rendido Computación e Informática 2. Solicitud (Derecho de Trámite) hasta el trámite de bachiller 3. Solicitud (Derecho de Trámite) para el trámite de título Profesional	0.12%	5.00			x	10	EP		Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.24	CONSTANCIA DE HABER SUSTENTADO Y APROBADO EXAMEN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Base Legal Ley Universitaria N° 30220 *Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Constancia de haber sustentado y aprobado ECP para trámite de título profesional 2. Constancia de haber sustentado y aprobado ECP para trámite de título profesional alumnos de segunda carrera 3. Solicitud (Derecho de Trámite) para el trámite de título Profesional 4. Solicitud (Derecho de Trámite) para el trámite de título Profesional de alumnos de segunda carrera	0.36%	15.00			x	10	EP	DIRECTOR	Director de la Escuela Profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.25	CONSTANCIA DE HABER APROBADO CRÉDITOS Base Legal Ley Universitaria N° 30220 *Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Constancia de haber aprobado créditos 2. Solicitud (Derecho de Trámite) alumnos de pregrado 3. Solicitud (Derecho de Trámite) alumnos de segunda carrera 4. Informe y record del área académica	0.24%	10.00			x	10	EP	DIRECTOR	Director de la Escuela Académico profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS								UIT 2018 S/ 4,150.00		
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
2.26	CONSTANCIA DE HABER LEVANTADO OBSERVACIONES DE INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Base Legal Reglamento de Grados y Títulos	1. Constancia de haber levantado observaciones de informe de prácticas pre profesionales 2. Solicitud (Derecho de Trámite) hasta el trámite de bachiller.	0.12%	5.00			x	10	EP	DIRECTOR	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.27	CONSTANCIA DE MÉRITOS POR DUPLICADO Base Legal *Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Constancia de mérito por duplicado para alumnos de pregrado 2. Constancia de mérito Constancia de mérito por duplicado para alumnos de segunda carrera 2. Constancia de mérito Constancia de mérito por duplicado para alumnos (egresados y titulados) 3. Solicitud (Derecho de Trámite) para alumnos de pregrado 3. Solicitud (Derecho de Trámite) hasta el trámite de bachiller. 4. Solicitud (Derecho de Trámite) en trámites de titulación.	0.01%	0.50			x	10	EP	DIRECTOR	Director de la Escuela Académico profesional	Director de la Escuela Profesional para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.28	CERTIFICADO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Base Legal *Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Derecho de pago por Certificado de prácticas pre profesionales 2. Derecho de pago por Certificado de prácticas pre profesionales para alumnos de segunda carrera 3. Solicitud (Derecho de Trámite) alumnos de pregrado 4. Solicitud (Derecho de Trámite) alumnos en trámites de bachiller 5. Solicitud (Derecho de Trámite) para alumnos de segunda carrera 6. Acta de aprobación visado por el jefe del área de prácticas pre profesionales.	0.24%	10.00			x	10	FACULTAD	DECANO	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad para que eleve lo actuado al superior jerárquico
2.29	RESOLUCIÓN DE EXPEDITO PARA GRADO DE BACHILLER * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272 * Reglamento Académico de la UNAT *Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Solicitud al Decano (Derecho de trámite) hasta el trámite de bachiller. 2. Solicitud al Decano (Derecho de trámite) para alumnos de segunda carrera 3. Derecho de expedito alumnos de pregrado 4. Derecho de expedito para alumnos de segunda carrera 5. Copia simple de certificado de estudios concluidos. 6. Certificado de Extensión y Proyección Social alumnos de pregrado 7. Certificado de Extensión y Proyección Social para alumnos de segunda carrera 8. Constancia de NO adeudar Dirección de Gestión Académica para alumnos de pregrado	0.01%	0.50		x		15	FACULTAD	DECANATO DE LA FACULTAD	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad para que eleve lo actuado al superior jerárquico



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto		TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							UIT 2018 S/ 4,150.00			
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT	(S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN				PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		9. Constancia de NO adeudar Dirección de Gestión Académica para alumnos de segunda carrera	0.48%	20.00								
		10. Constancia de egresado, expedido por la Escuela.										
2.30	RESOLUCIÓN DE EXPEDITO PARA TÍTULO PROFESIONAL BASE LEGAL * Ley Universitaria Nº 30220. * Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria D.L. 1272 * Reglamento Académico de la UNAT * Reglamento de Grados y Títulos de la UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNAT.	1. Solicitud al Decano (Derecho de Trámite) para el trámite de título Profesional 2. Solicitud al Decano (Derecho de Trámite) para el trámite de título Profesional para alumnos de segunda carrera 3. Derecho de expedito para el trámite de título Profesional 4. Derecho de expedito para alumnos de segunda carrera 4.1. Copia simple del Diploma de Baciller. 4.2. Derecho de sustentación por alguna de las modalidades. 4.2.1. Sustentación de Tesis. 4.2.2. Examen de capacidad profesional. * Sorteo 4.2.3. Informe técnico de experiencia profesional. 5. Constancia de No adeudar a la UNAT para alumnos de pregrado 6. Constancia de No adeudar a la UNAT , para alumnos de segunda carrera. 7. Constancia de no haber sido separado mediante proceso administrativo por medidas disciplinarias u otros de la Universidad donde estudio. 8. Copia simple del Acta de sustentación y/o aprobación de una de las modalidades de titulación. 9. Copia simple de DNI.	0.02% 0.05% 0.24% 0.48% 6.02% 19.28% 16.87% 24.10% 0.24% 0.48%	1.00 2.00 10.00 20.00 250.00 800.00 700.00 1,000.00 10.00 20.00	x			15	FACULTAD	DECANATO DE LA FACULTAD	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad para que eleve lo actuado al superior jerárquico






«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2020-CO-UNAT

Pampas, 01 de octubre de 2020.

VISTO:




La HOJA DE TRÁMITE EXP. N° 1139-PRESIDENCIA, DECRETO SUPREMO N° 156-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM; OPINIÓN LEGAL N° 088-2020-UNAT/P-OAJ, Memorando N° 207-2020- UNAT/P-OPP, INFORME N° 187-2020-UNAT/P-OPP- UPPyM, INFORME N° 001-2020-UNAT/P-CDSA, ACTA N° 001 - DE REUNIÓN DE ACUERDOS y OFICIO N° 0159-2020/INDECOPI-SRB; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, según Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU de fecha 25 de agosto de 2018, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2019-CO-UNAT, de fecha 30 de abril de 2019, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2020-CO-UNAT, de fecha 22 de setiembre de 2020, se reconfirma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja;

Que, la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General estable:

LOCAL ACADÉMICO:

Vía Rundo (300 m al Jr. Alfonso Ugarte)
Daniel Hernández-Tayacaja

OFICINA ADMINISTRATIVA:

Jr. Bolognesi N° 416-418-Pampas-Tayacaja

OFICINA DE ADMISIÓN:

Jr. Lima N° 195-esquina con el Jr. Bolognesi
(Plaza Principal-Pampas-Tayacaja)



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

Artículo 29°.- Definición de procedimiento administrativo

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Artículo 36°.- Legalidad del procedimiento

36.1 Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables.

En el caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa. (...).

Artículo 37°.- Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

37.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la probación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: (...).

Artículo 38°.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

38.5 Una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.

Que, con OFICIO N° 0159-2020/INDECOPI-SRB, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, solicita información sobre la eliminación de barreras burocráticas considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la UNAT;

Que, según ACTA N° 001 - DE REUNIÓN DE ACUERDOS, el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa acuerdan lo siguiente: 1) Declaran en sesión permanente el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa, 2) Aprobar la modificación del TUPA de la UNAT donde se elimina las barreras burocráticas consideradas, en referencia al otorgamiento del grado de bachiller y título profesional, 3) Encargar a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNAT, para tramitar la aprobación del TUPA y 4) Encargar al Especialista en Procesos y Procedimientos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborar una propuesta y ajustar el cronograma del Plan de Simplificación Administrativa;

LOCAL ACADÉMICO:

Vía Rundo (300 m al Jr. Alfonso Ugarte)
Daniel Hernández-Tayacaja

OFICINA ADMINISTRATIVA:

Jr. Bolognesi N° 416-418-Pampas-Tayacaja

OFICINA DE ADMISIÓN:

Jr. Lima N° 195-esquina con el Jr. Bolognesi
(Plaza Principal-Pampas-Tayacaja)



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

Que, con INFORME N° 001-2020-UNAT/P-CDSA, el responsable del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa, solicita se derive la propuesta de modificación del TUPA de la UNAT a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAT, a fin de que emita la opinión técnica en cumplimiento a las normas generales de simplificación administrativa;

Que, mediante INFORME N° 187-2020-UNAT/P-OPP- UPPyM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización- UNAT, concluye que por las consideraciones expuestas y de acuerdo a la normatividad glosada opina:

Primero. - Que es factible la eliminación de las barreras burocráticas de los procedimientos de grado académico de bachiller y título profesional, por tal se sugiere la modificación de TUPA aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2019-CO-UNAT.

Segundo. - Se sugiere que mediante su despacho previa evaluación se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y posterior aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Memorando N° 207-2020- UNAT/P-OPP; el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicita opinión legal a la propuesta de modificación a la eliminación de barreras burocráticas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 088-2020-UNAT/P-OAJ; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica luego de hacer un análisis de los actuados y la aplicación de las normas opina: la propuesta de modificación del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo se encuentra conforme a derecho, por cuanto debe ser aprobado mediante acto administrativo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2020, se acuerda por unanimidad MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (eliminación de barreras burocráticas del TUPA, de los procedimientos de otorgamiento del grado de bachiller y título profesional);

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 0140-2018-MINEDU.

LOCAL ACADÉMICO:

Vía Rundo (300 m al Jr. Alfonso Ugarte)
Daniel Hernández-Tayacaja

OFICINA ADMINISTRATIVA:

Jr. Bolognesi N° 416-418-Pampas-Tayacaja

OFICINA DE ADMISIÓN:

Jr. Lima N° 195-esquina con el Jr. Bolognesi
(Plaza Principal-Pampas-Tayacaja)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

UNAT

LEY DE CREACIÓN
N° 29716

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (eliminación de barreras burocráticas del TUPA, de los procedimientos de otorgamiento del grado de bachiller y título profesional).

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica, al Responsable del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
[Signature]
DR. DADO E. MEDINA CASTRO
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAYACAJA
"DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO"
[Signature]
Abog. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL

LOCAL ACADÉMICO:

Vía Rundo (300 m al Jr. Alfonso Ugarte)
Daniel Hernández-Tayacaja

OFICINA ADMINISTRATIVA:

Jr. Bolognesi N° 416-418-Pampas-Tayacaja

OFICINA DE ADMISIÓN:

Jr. Lima N° 195-esquina con el Jr. Bolognesi
(Plaza Principal-Pampas-Tayacaja)